

Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Junta Electoral Central de la Universidad, por la que se resuelven las observaciones y reclamaciones presentadas al censo provisional correspondiente a las elecciones de Claustro, convocadas con fecha 21 de octubre de 2008, y se modifica la distribución de puestos en las circunscripciones del sector de estudiantes.

Presentadas reclamaciones y observaciones al censo provisional a las elecciones de Claustro, convocadas con fecha 21 de octubre de 2008, la Junta Electoral Central, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 de la *Normativa para la elección de representantes del Claustro*, acuerda lo siguiente:

Primero. Se desestima la reclamación presentada por don Néstor Carramiñana Gimeno de ser incluido en el censo de estudiantes, por la circunscripción de la Facultad de Ciencias Económicas, porque su matrícula se ha efectuado con posterioridad a la fecha que ha de tomarse como referencia para el censo, esto es, el día anterior a la fecha de inicio del proceso electoral (art. 9 de la *Normativa para la elección de representantes del Claustro*).

Segundo. Se dirigirá comunicación a doña Raquel Lafuente Ureta para que se ratifique en la solicitud de su incorporación al censo formulada por don Álvaro Molinero Pérez.

Tercero. Se desestiman las reclamaciones presentadas por doña Eva Monleón Moscardó, doña Rosa María Bolea Bailo, don Francisco José Vázquez Bringas y don Imanol Ruiz-Zarzuela, todos ellos adscritos al sector del personal de administración y servicios (PAS), que solicitaban su cambio de adscripción al sector del personal docente e investigador (PDI). En los reclamantes concurre la condición de PAS, con jornada a tiempo completo, y PDI (profesores asociados). Puesto que un miembro de la comunidad universitaria sólo puede estar adscrito a un sector, se hace necesario acudir a un criterio que permita resolver la cuestión. Ante el silencio que al respecto guarda la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro*, se acude analógicamente a lo preceptuado en el artículo 3.2 de la *Normativa para la elección de Rector*, según el cual "para quienes a la vez sean miembros del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, se utilizará el criterio de mayor dedicación". Se entiende, en virtud del citado criterio, que la adscripción de los reclamantes ha de mantenerse en el sector del PAS.

Cuarto. Se desestima la alegación presentada por el profesor don Manuel Vázquez Lapuente que instaba la supresión del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) como circunscripción electoral y, correlativamente, la readscripción de los profesores adscritos a él.

La Disposición transitoria de la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro* establece: "En tanto se desarrolle la disposición transitoria primera de los Estatutos y a efectos del artículo 8 de esta normativa, los profesores adscritos al Instituto de Ciencias de la Educación constituirán una circunscripción".

La Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ordena la adaptación de la organización y funcionamiento del ICE a lo establecido en la legislación universitaria y en los propios Estatutos. Este mandato estatutario ha tenido su primer desarrollo en el Acuerdo de 29-3-2007, del Consejo de Gobierno, por el que se adapta la organización y funcionamiento del ICE a lo establecido en los Estatutos de esta Universidad. Decimos su primer desarrollo porque el citado acuerdo prevé otros ulteriores, algunos de los cuales aún no han

tenido lugar, lo cual comporta que en este momento todavía nos encontremos en la situación de interinidad a que alude la Disposición transitoria de la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro*.

La entrada en vigor del Acuerdo referido de 29-3-2007 no implica por sí la supresión del ICE como circunscripción electoral. Para que así fuera los puestos de trabajo del profesorado del ICE deberían estar adscritos a una facultad o escuela. No sólo esto no es así, sino que la adscripción de este profesorado, según la Relación de Puestos de Trabajo del PDI, lo es al ICE. Por su parte, el art. 8.3 de la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro* dispone como criterio determinante para que el PDI forme parte de una circunscripción el de la adscripción de su correspondiente puesto de trabajo, "según aparezca en la relación de puestos de trabajo de este personal".

Para que la adscripción de los profesores del ICE a una facultad o escuela sea efectiva, la Disposición transitoria cuarta del Acuerdo de 29-3-2007 exige la elaboración de una propuesta en tal sentido por el Director del Instituto y su aprobación por el Consejo de Gobierno. No se ha procedido en tal sentido, por lo que seguimos en la situación de transitoriedad que justifica que el ICE sea considerado una circunscripción electoral.

A todo ello debe añadirse que la solicitud del alegante de que la adscripción a una facultad o escuela se realice por la Junta Electoral Central excede las competencias de ésta, además de no existir un criterio concluyente para hacerlo en uno u otro sentido como los sugeridos por el alegante: la mayor parte de los profesores adscritos al ICE tiene una dedicación docente íntegra a las actividades del Instituto y ninguno de ellos inferior a la mitad.

Quinto. Se estima la alegación presentada por el profesor don Manuel Vázquez Lapuente relativa a la distribución de puestos en el sector de estudiantes entre circunscripciones.

Por una parte, en la columna "redondeo", que corresponde propiamente a un reparto inicial, el número atribuido a la circunscripción de Ciencias de la Salud debiera ser dos y no tres en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la *Normativa para la elección de representantes en el Claustro*, según el cual las partes fraccionarias se deben asignar al centro con mayor parte decimal.

Por otra, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la citada normativa, "si fuese el caso, se disminuirá en uno la asignación a las circunscripciones con mayor número de puestos y se asignarán a aquellas a las que no les hubiese correspondido ningún puesto según el anterior reparto". Como las circunscripciones que más puestos tienen en ese primer reparto son las correspondientes a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, es a estos centros a los que hay que reducirles uno, pasando de siete a seis, y no a las Facultades de Derecho y Veterinaria. Ha de procederse a la corrección de distribución de puestos en el sector de estudiantes en el sentido indicado tal y como figura en el anexo de esta resolución.

Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, a 3 de noviembre de 2008

ANEXO I. ELECCIONES DE CLAUSTRO

Distribución de 75 puestos en el sector 4 (Estudiantes)

3 nov 08

<i>circunscripción</i>	<i>estudiantes</i>	<i>reparto proporcional</i>	<i>redondeo</i>	<i>corrección</i>	<i>resultado</i>
Filosofía y Letras	2127	5,27	5		5
Derecho	2268	5,62	6		6
Medicina	1128	2,80	3		3
Ciencias	1590	3,94	4		4
Veterinaria	1035	2,57	3		3
Ciencias Económicas y Empresariales	2843	7,05	7	-1	6
Centro Politécnico Superior	2520	6,25	6		6
Ciencias de la Salud y del Deporte	706	1,75	2		2
Educación	2005	4,97	5		5
Escuela Politécnica Superior	381	0,94	1		1
Ciencias Humanas y de la Educación	829	2,06	2		2
Ciencias Sociales y Humanas	1216	3,01	3		3
Ingeniería Técnica Industrial	2945	7,30	7	-1	6
Estudios Empresariales de Zaragoza	1439	3,57	4		4
Ciencias de la Salud	1031	2,56	2		2
Estudios Sociales	1615	4,00	4		4
Estudios Empresariales de Huesca	602	1,49	1		1
Politécnica de Teruel	235	0,58	1		1
Politécnica de La Almunia	2085	5,17	5		5
Turismo	337	0,84	1		1
Enfermería de Huesca	138	0,34	0	1	1
Enfermería de Teruel	90	0,22	0	1	1
Doctorado	795	1,97	2		2
Estudios propios	292	0,72	1		1
Total	30.252	75,00	75		75